



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"

CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente incidente de desacato informando que mediante escrito que antecede la parte accionada COLPENSIONES manifiesta que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de tutela. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2021.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

REFERENCIA	INCIDENTE DESACATO
ACCIONANTE	MERCELENA ROMERO DÍAZ C.C. 41.650.451 AGENTE OFICIOSA DE LA SEÑORA LUZBY MUÑOZ MARIN C.C. 31.869.147
ACCIONADO	COMFENALCO VALLE E.P.S. COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012 / 2021-00091-00

Santiago de Cali, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que la accionada COLPENSIONES solicita al despacho de la manera más comedida no dar apertura al trámite incidental y cancelar el incidente de desacato instaurado el día 03 de septiembre de 2021, lo anterior teniendo en cuenta que según lo narrado en los hechos del incidente, esa Entidad procedió a dar cumplimiento a lo arden emitida mediante el fallo de tutela No. 104 de fecha 06 de mayo de 2021.

Con base en la respuesta dada por Colpensiones, se procedió a comunicarse vía telefónica con la apoderada judicial de la accionante, para que informara si la entidad le había comunicado el cumplimiento del fallo, quien manifestó que ella no iba desde hace 4 meses a la oficina por lo cual no había visto la correspondencia recibida y que debe reposar en la portería del edificio.

Es de anotar que la entidad Colpensiones además de informar al despacho sobre el cumplimiento de lo ordenado en fallo de tutela, aporta copia de la comunicación enviada desde el 18 de mayo de 2021 a la apoderada judicial de la accionante a la dirección reportada, así mismo aporta comunicación enviada a la Directora Administrativa y Financiera de la Junta Regional, en la que se le informa el pago de los honorarios, de igual forma se allega constancia de pago de los referidos honorarios. En virtud de lo anterior, y como quiera que la entidad accionada dio cumplimiento a lo dispuesto en el fallo proferido, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente incidente de desacato.

SEGUNDO: Una vez notificada la presente providencia, ARCHÍVESE la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

SECRETARIA
CIVIL DEL GOBIERNO
En estado No. 92
Luzo acordada.
22 SEP 2021
Secretario